

Ciudad de México, a quince de enero de 2020

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO**, para integrar el órgano superior de dirección como Consejera Electoral.

**ANTECEDENTES**

- I. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente al estado de Sonora. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del 2014, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- II. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- III. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California,

Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

- IV. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- V. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG431/2017 por el que aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.
- VI. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG389/2019 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de la consejera electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- VII. De conformidad con el Punto Resolutivo segundo del Acuerdo INE/CG389/2019, se aprobó la vigencia de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG1217/2018 e INE/CG1218/2018 respectivamente, los cuales son aplicables a la Convocatoria para la designación de la consejera electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los Lineamientos también incorporaron un

esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político - electoral.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

## **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA**

### **A. IMPLEMENTACIÓN DE UNA ACCIÓN AFIRMATIVA**

Teniendo en cuenta la integración del Organismo Público Local de Sonora, en la emisión de la Convocatoria, el Consejo General estimó necesario que, para el caso de la vacante generada, el proceso de selección y designación se dirigiera exclusivamente a mujeres. Actualmente, el Organismo está integrado por 3 Consejeros Electorales, y 2 Consejeras Electorales, una en calidad de Consejera Presidenta, razón por la cual es indispensable que la Convocatoria para cubrir la vacante en este OPL fuera exclusivamente para mujeres, a fin de mantener la integración paritaria en el órgano superior de dirección, cuestión que en los hechos solo se logrará designando a una mujer en el cargo vacante, en razón de la integración vigente.

En ese sentido, resalta que el Instituto ha dirigido los procesos de selección y designación de las y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales en estricto apego al principio de paridad de género al considerar las condiciones de igualdad en la participación de cada una de sus etapas. Sin embargo, la acción afirmativa adoptada para el caso de Sonora, es en favor de las mujeres, en virtud de que, son un grupo históricamente discriminado y en situación de desventaja en el acceso a los cargos públicos.

### **B. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 28 de agosto de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG389/2019 por el que emitió la Convocatoria para el proceso de selección y designación de la Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del Proceso Electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las aspirantes a Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

### **C. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Sonora, el registro de las aspirantes se llevó a cabo del 12 y 13 y del 17 al 20 de septiembre de 2019. Para ello se pusieron a disposición de las aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaría Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las aspirantes registradas en el estado de Sonora:

ENTIDAD	TOTAL
Sonora	41

#### D. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Sonora, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/005/2019 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en esta entidad.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Sonora	41	41	0

Ahora bien, respecto de la ciudadana que se propone para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, debe apuntarse que **ANA CECILIA GRIJALVA MORENO** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. Ni como Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral, ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Sonora o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregó los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

## **E. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Las aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocadas a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 9 de noviembre de 2019 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto

[www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de la Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, fue de 33 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	TOTAL
Universidad de Sonora	33	33

El 19 de noviembre de 2019, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Sonora. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 15 aspirantes mujeres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 15, accederían a la siguiente etapa, además, las aspirantes que se encontrasen en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 20 de noviembre de 2019, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Sonora, no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos.

Ahora bien, respecto de la ciudadana que se propone en el presente Dictamen, obtuvo la siguiente calificación, producto del examen de conocimientos que le fue aplicado:



ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
ANA CECILIA GRIJALVA MORENO	6.37

## F. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 15 mujeres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 23 de noviembre de 2019.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*. Es así que, mediante el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG389/2019 el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a la selección y designación de la Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 23 de noviembre de 2019, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 15 mujeres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Universidad de Sonora, ubicada en Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N, Edificio 12-F, Segundo piso Av. Sonora, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

El 13 de diciembre de 2019, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las aspirantes al cargo de consejera electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 7 aspirantes accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), el 13 de diciembre de 2019 en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo y
- b) Folio y calificación de las aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 17 de diciembre de 2019 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

En el caso del estado de Sonora, no recibió solicitud de revisión de ensayo.

En esta etapa la aspirante propuesta obtuvo los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
<b>ANA CECILIA GRIJALVA MORENO</b>	71	72.5	74.5

## **G. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA**

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala

que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante Acuerdo INE/CVOPL/007/2019 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

<b>GRUPO</b>	<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES</b>
<b>1</b>	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
<b>2</b>	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
<b>3</b>	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, de conformidad con lo establecido en el Punto Resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG389/2019, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el proceso de selección y designación de la Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el día 10 de enero de 2020, se llevaron a cabo las entrevistas a las aspirantes del estado de Sonora que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada una de las aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados de la aspirante que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
<b>ANA CECILIA GRIJALVA MORENO</b>	2	95.5	75.0	90.0	90.0	87.63

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

### **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

Los días 13 y 16 de diciembre de 2019, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las aspirantes del estado de Sonora.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de la Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, el resumen de los resultados obtenidos por la aspirante propuesta, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
<b>ANA CECILIA GRIJALVA MORENO</b>	6.37	71	72.5	74.5	87.63

## **REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL**

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación de la Consejera Electoral del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejera electoral: es Licenciada en Economía y Maestra en Derecho Electoral.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Organismo Público Local de referencia.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandato en la Constitución Federal y demás disposiciones aplicables para tener una integración paritaria, así como también con lo dispuesto en el Acuerdo número INE/CG389/2019, a través del cual se expidió la convocatoria para el presente proceso de selección, ya que al estar el Organismo Público Local en el estado de Sonora compuesto actualmente por 3 Consejeros Electorales y 2 Consejeras electorales, una como Presidente, por lo que se hacía necesaria, la aplicación de una acción afirmativa.

## ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

### CONSEJERA ELECTORAL (CONCLUIR ENCARGO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024): ANA CECILIA GRIJALVA MORENO

#### *a) Cumplimiento de requisitos legales*

ANA CECILIA GRIJALVA MORENO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del estado de Sonora, C.P. Rolando Gutiérrez Gutiérrez, el 2 de febrero de 2010, Libro 008, acta 03757.</li><li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector GRMRAN77112226M900.</li></ul>
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Encargado de Despacho en el cargo de Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li></ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 22 de noviembre de 1977, por lo que tiene 42 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li></ul>

<b>ANA CECILIA GRIJALVA MORENO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de Título Profesional de la Licenciatura en Economía, expedido en el año 2010, con número 6379651, firmado por el M.C. Pedro Ortega Romero, Rector de la Universidad de Sonora.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 18 de septiembre de 2019, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del estado de Sonora, C.P. Rolando Gutiérrez Gutiérrez; estos datos están contenidos en la Oficialía 03002, Libro 008, Acta 03757 del Banco de Datos Central del Registro Civil del Estado de Sonora, en la que se acredita que es originaria de la referida entidad federativa.</li> </ul>
No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de fecha 18 de septiembre de 2019, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de septiembre de 2019, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>



<b>ANA CECILIA GRIJALVA MORENO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de septiembre de 2019, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de septiembre de 2019, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de septiembre de 2019, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Electoral Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de septiembre de 2019, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>

ANA CECILIA GRIJALVA MORENO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Sonora o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de septiembre de 2019, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de septiembre de 2019, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejera o electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Sonora. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.

***b) Valoración Curricular y Entrevista:***

***Resultados de la Cédula Valoración Curricular***

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	23	20	22.5	22.63
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.50

**Motivación Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>ANA CECILIA GRIJALVA MORENO</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestría en Derecho Electoral, que acredita con la copia simple del título expedido por la Universidad Durango Santander campus Hermosillo, expedido el 20 de febrero de 2016.</li> <li>• Licenciada en Economía por la Universidad de Sonora, que acredita con la copia certificada del título, expedido el 18 de febrero de 2010.</li> <li>• Ha realizado otros estudios:               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diplomado en Mediación y Negociación Política en los años 2014-2015.</li> <li>▪ Diplomado en formación de instructores en procesos de enseñanza-aprendizaje para adultos.</li> <li>▪ Diplomado en formación de mediadores en el año 2005.</li> <li>▪ Diplomado en Econometría con aplicaciones a la economía mexicana</li> <li>▪ Diversos cursos en materia de Candidaturas Independientes en México, Introducción al Derecho Electoral, Sistemas de Medios de Impugnación en materia Electoral, Dinámica Político-Electoral del México del siglo XXI, Taller valores democráticos en la familia, Educación en la Participación Ciudadana, Taller de Diseño de Proyectos de la Cultura Cívica, La tecnología al servicio de la Democracia.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subdirectora de Capacitación en el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Sonora de marzo de 2017 a la fecha.</li> <li>• Coordinadora de Capacitación en el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Sonora de agosto de 2008 a febrero de 2017.</li> <li>• Coordinadora de Educación Cívica en el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Sonora de abril de 2005 a julio de 2008.</li> <li>• Coordinadora de Informática en el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Sonora de diciembre de 2002 a marzo de 2005.</li> <li>• Capturista de Informática en el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Sonora de abril de 2000 a noviembre de 2000.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación en 8 Procesos Electorales Locales Ordinarios entre 2000 y 2018 (1999,2000, 2005, 2006, 2011,20012, 2014, 2015 para Diputados y miembros de Ayuntamientos); 2002- 2003, 2008-2009, 2014-2015 (Gobernador y también Diputados y miembros de ayuntamiento); y en 1 Proceso Extraordinario: 2013 para el Distrito XVII - Cd. Obregón Centro para Diputados. Todo lo anterior desde los diversos cargos que ha desempeñado en los órganos electorales.</li> </ul>

VALORACIÓN CURRICULAR	
ANA CECILIA GRIJALVA MORENO	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No ha manifestado contar con participaciones en actividades cívicas y Sociales.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No manifestó contar con publicaciones.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO** como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 10 de enero de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	10	11	12.75
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	15	9	13.50
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	8	9.50
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	10	8	9.50
5.4 Negociación (15%)	7.5	15	15	9	11.63
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

### ***Aspectos relevantes de la entrevista***

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los **principios rectores e idoneidad** para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: **liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad**; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local en el estado de Sonora.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la aspirante, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia.

Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Ana Cecilia Grijalva Moreno**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 10 de enero de 2020 por el **Grupo 2** integrado por la Mtra. Dania Paola Ravel Cueva, la Dra. Adriana Favela Herrera, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y el Dr. Benito Nacif Hernández. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Sonora, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. Ana Cecilia Grijalva Moreno** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con los elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

De dicha entrevista, se puede distinguir que la aspirante **Ana Cecilia Grijalva Moreno**, tiene un alto grado de profesionalismo, esto corroborado con la documentación presentada por la misma, ya que ha desempeñado diversos cargos dentro del propio instituto electoral local, en razón de que, desde el año 1999 ha formado parte del mismo, con los cargos de capturista, coordinadora de capturistas y titular de capacitación en diversas regiones o rutas, en las que se divide para tales trabajos el estado. También fue coordinadora de capacitación y actualmente, desde el año 2017, es Subdirectora de la misma área.

En este caso, al ser solicitada explicara las funciones de las actividades, señaló de forma precisa y exacta cuales fueron las funciones de las mismas, incluso, señaló a pregunta expresa, el nivel de mando de las funciones de la coordinación, explicando de forma clara las funciones desarrolladas durante los procesos electorales, mismas que estaban enfocadas en la educación cívica, así como dejando claro las modificaciones que tuvo el cargo al momento de entrar en vigor la Reforma Electoral de 2014.

Sumado a ello, se pudo dar cuenta de la integridad de la aspirante, ya que, al momento de ser cuestionada sobre las decisiones que el organismo público local en el estado de Sonora tomó en torno a su situación presupuestal y el despido de personal administrativo, de forma clara, precisa y categórica, mencionó que discrepaba con la determinación tomada, precisando que era necesario hacer un análisis puntual sobre el tema, para poder llegar a una determinación.

De igual forma, es necesario mencionar que la aspirante, ante una pregunta sobre un procedimiento realizado por las y los Consejeros Electorales del OPL, para designar a los integrantes de los órganos desconcentrados, señaló que el procedimiento seguido en ese momento, no se encontró ajustado a la norma; es decir, su apego a los principios rectores, se ve reflejado en la forma concreta y real de manifestar su postura e interpretación de la legislación.

Por lo que hace a la capacidad de comunicación de la aspirante, de la entrevista se puede vislumbrar que no tiene problema para expresarse y darse a entender, sus respuestas fueron concretas y totalmente claras, el mensaje de cada una de sus intervenciones, correspondió a lo que fue el sentido de la pregunta.

Con esto, se arriba a la idea, que su desempeño como Consejera Electoral del Organismo Público Local en el estado de Sonora, tendrá relevancia al poder emitir los mensajes con claridad y de forma óptima, lo cual da una noción del tipo de diálogo que puede entablar al interior del organismo, ya sea con sus pares, subordinados o representaciones partidistas, siendo estos entendibles y claros, para conocer de forma puntual sus inquietudes y determinaciones, pudiendo generar las condiciones para llegar a soluciones y decisiones concretas.

Ahora bien, en un momento de la entrevista, la aspirante respondió sobre la actitud que tomaría, en caso de ser nombrada Consejera Electoral, en los siguientes términos:

*“Primero, un órgano colegiado debe ser multidisciplinario y cada uno tiene una óptica distinta, y cada uno tiene algo que aportar a las decisiones que se tomen al interior del propio órgano colegiado. Mi trayectoria me ubica en una persona que ha aplicado la técnica electoral en algunos procesos electorales; entonces yo sería respetuosa de las actividades o de las propuestas que haga cada una de las*

*Direcciones Ejecutivas o direcciones técnicas en beneficio de la operación y funcionamiento de los procesos electorales, en conjunto con el máximo órgano rector, que es el INE. De alguna manera yo generaría una especie de negociación, de mediación, en sentido del fortalecimiento del OPL, como el árbitro de la elección en el estado”.*

Con esta respuesta, se puede advertir que desde su lugar dentro del Consejo General, será una mediadora que dará la mayor certeza a las actividades institucionales, con base en su conocimiento en la materia al señalar que tiene una trayectoria profesional amplia y en diversas áreas dentro del Organismo Público Local. Con ello, hará aportaciones a las labores institucionales; es decir, que, con el respeto a los trabajos de las áreas ejecutivas y técnicas del instituto, hará valer su liderazgo, fomentando de igual forma, el trabajo en equipo, puesto que, si bien dejaría libertad para el desempeño de los funcionarios electorales, también haría aportaciones en beneficio de los procesos electorales.

Para reforzar este dicho, se cita lo que la aspirante aportó en otro momento de la entrevista:

*“Durante los procesos electorales, ha habido muchos retos, muchos desafíos que enfrentar en determinadas circunstancias, pero hubo un momento que se vivió en el 2002-2003, que ahí teníamos la elección históricamente más competida para gobernador del estado de Sonora, y teníamos a los medios de comunicación observando totalmente las actividades del OPL; teníamos por parte del OPL una licitación que se ganó por parte de la empresa Imagen Digital, que en aquel entonces iba a organizar la producción y distribución de las boletas electorales por primera ocasión; entonces ahí, los partidos políticos, manifiestan ante el Consejo General, su incertidumbre por el hecho de que esta empresa nueva llevara a cabo la producción de las boletas. Es entonces cuando, de un Acuerdo del Consejo General, me designan encargada de manejar toda la logística al interior de la imprenta. ¿Qué se refería con esto? Implementar mecanismos de validación de folios, verificar los procesos de producción de los diferentes módulos al interior de la propia imprenta. ¿cómo se articuló esta actividad? 25 personas del Consejo Estatal Electoral, se desplazaron a las oficinas de los talleres de la imprenta para validar esta actividad. Entonces, bajo mi responsabilidad tenía la coordinación de 25 personas del instituto, en donde no había una estrategia definida para llevar a cabo esa actividad, sin embargo, se fue construyendo a partir del momento en que*



*interactuamos con la imprenta y en cada uno de los módulos importantes de la producción de la imprenta. Yo tenía personal habilitado. Aquí el gran reto, fue identificar qué personal funcionaba para el control de folios, para verificar la generación de la documentación electoral y formatos aprobados; esta actividad duró quince días, con horarios de trabajo de doce horas, para finalmente, también estar coordinando e informando al Consejo General sobre todos los avances que se tenían en la producción y a la par, también interactuando con los partidos políticos, que en todo momento, con el afán de generar transparencia y certeza a las actividades que desarrollamos en conjunto con la imprenta, tenían posibilidades de acceder a los talleres para verificar la producción de las boletas electorales”.*

En ese sentido, de lo arriba transcrito, se desprende que la aspirante demuestra tener la capacidad de dirigir grupos de trabajo amplios, sabiendo observar y determinar las habilidades de cada integrante del equipo y con ello crear las sinergias para lograr el objetivo institucional, lo que demuestra su capacidad para trabajar en equipo.

De igual forma, se puede apreciar un buen nivel de negociación, pues su nivel de coordinación de trabajos implica, en lo que señaló dentro de la propia entrevista, que la empresa designada para la impresión de boletas, sería un trabajo realizado por primera vez, por ello, debió sentarse con los responsables y a su vez llegar a acuerdos para la realización de las actividades; además de que su postura sobre las determinaciones administrativas que ha tomado el OPL en la actualidad, la llevan a concluir que antes de tomar una decisión, es necesario hacer un análisis de la situación y con base a ello, llegar a una determinación, cosa que evidentemente implica un diálogo y negociación con sus pares; es decir, no llegar a imponer su punto de vista, si no a buscar una mejor solución.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. Ana Cecilia Grijalva Moreno** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, pues, además de cumplir con

los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Sonora, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Esto es así, ya que es licenciada en economía y tiene una maestría en derecho electoral, además de que su trayectoria laboral se ha caracterizado por ser una carrera de mérito desarrollada dentro del propio Organismo Público Local, en donde, desde el año 1999 ha desempeñado diversos cargos, en diversas áreas y de diferentes niveles; desde capturista, coordinadora de capturista, titular de capacitación en diversas regiones en las que se divide el estado, coordinadora de capacitación, hasta llegar como subdirectora de capacitación, siempre, dentro del Instituto Electoral Local.

Esto implica que toda la experiencia acumulada desde 1999, es un elemento a través del cual se puede acreditar que cuenta con los elementos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral en el Organismo Público Local en Sonora. Aunado a ello, fue considerada como una de las 7 mujeres que fueron evaluadas como idóneos por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de **Ana Cecilia Grijalva Moreno**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Sonora.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. Ana Cecilia Grijalva Moreno** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Sonora para concluir el periodo en el año 2024, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del veintitrés de enero de 2020.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante **ANA CECILIA GRIJALVA MORENO**.

#### **VALORACIÓN INTEGRAL DE LA ASPIRANTE PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Electoral del estado de Sonora, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acreditara que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como

servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Sonora, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales.

Por otro lado, es importante mencionar que el procedimiento de designación fue dirigido exclusivamente a mujeres, dada la aplicación de una acción afirmativa, para tener una conformación paritaria del Consejo General del OPL en el estado de Sonora, ya que actualmente hay en funciones 3 hombres y 2 mujeres, una como Presidenta. Esta determinación quedó sustentada a través del acuerdo INE/CG389/2019, por el que se aprobó la convocatoria para la designación de una consejería electoral

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Dicho lo anterior, se estima que la aspirante, respecto la cual se ha hecho un análisis de forma individual, resulta la más IDÓNEA para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, porque participó en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejera Electoral Local, el perfil de la aspirante designada es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas las aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en economía con una maestría en derecho electoral, lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designada como Consejera Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos

aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designadas como Consejera Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conforman un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera Electoral; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuál resultaba como la más idónea para ser designada como Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ahora bien, por cuanto hace a las participantes por la entidad de Sonora, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, a la **C. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO** destacó por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que debía ser designada como Consejera Electoral. Es decir, con el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con tres mujeres y tres hombres, una de ellos como Consejera Presidente.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los cinco Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho y Administración Pública. En esa línea argumentativa, quien es propuesta en el presente Dictamen,

tiene formación académica en la Licenciatura en Economía. De ahí que, la propuesta que se realiza abona a que, en su integridad, el órgano superior de dirección quede conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Sonora.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente Dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que

resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de la aspirante que se propone para ser designada como Consejera Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un Dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que la ciudadana **Ana Cecilia Grijalva Moreno**, resulta la aspirante IDÓNEO para ser designada como del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que es una persona que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 15 de enero de 2019, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idóneas para ocupar el cargo de referido.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de la aspirante, se propone a la candidata mencionada en el apartado anterior, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Por las motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
ANA CECILIA GRIJALVA MORENO	CONSEJERA ELECTORAL	CONCLUIR ENCARGO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron las y los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

---

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
**Presidente de la Comisión**

---

**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**  
**Consejera Electoral**

---

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtra. B. Claudia Zavala Pérez**  
**Consejera Electoral**

---

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Secretario Técnico**